

**BOLETIN OFICIAL****DE LA PROVINCIA DE PALENCIA,***del Lunes 18 de Noviembre de 1833.***ARTÍCULO DE OFICIO.**

*Real orden declaratoria de que los Administradores de las Reales Encomiendas estan exentos de toda contribucion.*

Intendencia de la Provincia de Palencia. = El Excmo. Sr. y Sres. Directores Generales de Rentas con fecha 21 del pasado me comunican la Real orden circular siguiente.

» El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 5 del corriente la Real orden que sigue. = Excmo. Sr.: Enterado el Rey N. S. de lo expuesto por V. E. y V. SS. en 10 de Julio último, acerca del expediente promovido por el Administrador de la Real Encomienda de la Peña de Martos quejándose de que el Ayuntamiento de Torre D. Jimeno le ha incluido en el repartimiento del Subsidio de Comercio como á los demas Administradores de particulares; se ha servido S. M. declarar que los sueldos de los Administradores de las Reales Encomiendas estan exentos de toda contribucion en los mismos términos que lo estan los de los Empleados de la Real Hacienda. De Real orden lo comunico á V. E. y V. SS. para su inteligencia y cumplimiento. = Y la Direccion la inserta á V. S. para su cumplimiento avisando el recibo.»

La traslado á VV. para su inteligencia y efectos convenientes. = Dios guarde á VV. muchos años. Palencia 2 de Octubre de 1833. = Juan Josef Jimenez de Sandoval = Sres. Justicia y Ayuntamiento de...

Subdelegacion de Pósitos de Carrion y su Partido. = Por el Señor Director General de Pósitos del Reino se me ha comunicado la circular siguiente.

» El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento General del Reino ha comunicado á esta Direccion General de Pósitos

con fecha 19 de este mes la Real orden siguiente. — Circular. Al Sr. Presidente de la Junta Suprema de Sanidad digo con esta fecha lo que sigue. — Los Vecinos pobres del barrio de Triana, en la ciudad de Sevilla, antes de haberse recibido allí el aviso de los socorros decretados por S. M. en su favor, recurrieron por el Ministerio de mi cargo manifestando su deplorable situacion en la dolorosa circunstancia de hallarse invadida aquella poblacion por la horrorosa calamidad del cólera-morbo, y solicitando ser socorridos por los fondos de Pósitos. Enterado de ello S. M. y deseando su paternal corazon proporcionar á aquellos desgraciados habitantes, y á los de otras poblaciones igualmente afligidas por la referida dolencia, cuantos auxilios sean posibles; há tenido á bien despues de haber oido el dictámen de la Direccion General de Pósitos, resolver lo que sigue. = 1º La mitad de cuantos fondos se hallen-existentes tanto en dinero como en granos en los Pósitos Reales y pios de los pueblos y districtos de la Provincia de Sevilla atacados por el cólera-morbo se pondrán á disposicion de la Junta Suprema de Sanidad de la misma, para aumentar los que S. M. ha destinado ya, con el objeto de socorrer á los enfermos y convalecientes, y á las viudas y huérfanos que lo sean por efecto del contagio. — 2º Los fondos en dinero se reunirán con los demas acordados para igual objeto, y con los que haya producido la Suscripcion Voluntaria mandada hacer al efecto, en la Depositaria de la Junta de Comercio de la citada Provincia, á disposicion de la Superior de Sanidad, y los granos se distribuirán en especie, en virtud de órdenes de esta, ó se venderán si fuese mas conveniente llevándose de todo la debida cuenta y razon. = 3º Los recibos dados por la Junta Superior de Sanidad ó por las personas autorizadas por ella, serán documentos de descargo para los Tesoreros ó Depositarios de los Pósitos de los referidos districtos contagiados, no excediendo de la mitad de las existencias. — 4º Esta determinacion será estensiva á los districtos de Olivenza y Badajoz, en Extremadura, y tambien á los de cualquiera poblacion atacada en las citadas dos provincias, ó en otras que desgraciadamente sean invadidas por el cólera-morbo. De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia, y efectos correspondientes á su cumplimiento.” = Y lo comunico á V. S. para que disponga su observancia en los casos y circunstancias que se expresan en la Real orden inserta haciéndolo saber á todas las Juntas de los Pósitos de la Subdelegacion de su cargo; dándome por de contado aviso de su recibo. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Setiembre de 1833. = Jorge Miguel de Gordon. = Señor Subdelegado de Pósitos del Partido de Carrion de los Condes. — Lo que comunico á VV. para su inteligencia y cumplimiento. = Dios guarde á VV. muchos años. Carrion y Octubre 3 de 1833 = Celestino Martinez. = Señores Interventores de los Pósitos Reales y Píos de.....

El Excmo. Sr. Subdelegado general de Policía de Castilla la Vieja, se ha servido con fecha 11 del actual nombrarme Subdelegado principal de Policía de esta Ciudad y Provincia interinamente, de cuyo destino estoy posesionado. Lo que comunico á V. para su inteligencia y efectos convenientes. = Dios guarde á V. muchos años. Palencia 15 de Noviembre de 1833. = Juan Antona. = Sr. Alcalde encargado de Policía de.....

*Don Juan Antona, Corregidor interino de esta Ciudad y Subdelegado principal de Policía de la misma y su Provincia. — El Excmo. Sr. Capitan General de Castilla la Vieja, me comunica el parte siguiente.*

### CASTELLANOS:

El Gobernador interino de Santander, al darme parte con fecha 6 del actual de la derrota de los rebeldes en el lugar de Vargas del Valle de Toranzo, me ha dirigido, el aviso publicado por el Ilustre Ayuntamiento de la misma Ciudad, cuyo tenor es el siguiente:

»El Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, en union con los Señores Gobernador militar y Subdelegado principal de Policía, se apresuran á participar al público, que los rebeldes que osaron amenazarnos han sido completamente derrotados en el lugar de Vargas del Valle de Toranzo la tarde del dia de ayer. Ciento doce prisioneros, entre ellos el Coronel Ibarrola, y los Ex-guardias Saravia y Lopez, mas de sesenta muertos, una bandera, varias acémilas y porcion de armas son el resultado glorioso de esta accion sostenida contra mil doscientos rebeldes, por sola la columna que habeis visto salir de esta Capital, compuesta de la compañía de Cazadores del Provincial de Laredo, Carabineros de Costas y Fronteras, Granaderos y Cazadores del Batallon de vecinos honrados de la Ciudad, Cazadores de montaña de la misma y un corto número de ginetes montados en el acto mismo de la salida, cuyas fuerzas todas no llegaban á la tercera parte de los rebeldes.

Habitantes de Santander: Los traidores son siempre cobardes, y delante de un corto número de valientes desaparecen las facciones, llevando por todas partes la vergüenza y el oprobio. Vivid pues seguros de que esta Capital, objeto de la rapacidad de los enemigos de nuestra amada REINA, no sucumbirá á sus impotentes esfuerzos mientras que haya hombres decididos como vosotros. Una parte de los vecinos, que acaba de combatir tan denodadamente, ha mostrado á los demas el camino del honor. Todos estamos resueltos á marchar por él siguiendo tan noble ejemplo, y si hubiere alguno que no participe de estos sentimientos, despreciable por que es vil, en tanto que vosotros reuniendo vuestros votos á los del Ayuntamiento y Autoridades jurais de nuevo sacrificaros por la justa causa que defendemos.

Habitantes de Santander: Viva la REINA DOÑA ISABEL II, y sea este el grito de union, de órden y de victoria.

Sala Consistorial de Santander 4 de Noviembre de 1833. = El Presidente y Subdelegado principal de Policia interino, José Ortiz de la Torre. = El Gobernador militar interino, Manuel María de la Sierra. = Tomás del Cañizo. = Francisco Xavier Quintana. = Joaquin de Cevallos. = Antonio Flores Estrada. = Juan José Arguñdegui. = Matías Abad. = Francisco Diaz. = Juan de Trueba Ortiz. = Gerónimo Pujól. = Por acuerdo de dichos Señores, José María Dou Martinez."

Lo que hago saber al Público para que sirva de egemplo á todos los pueblos de este distrito la decision de los fiels habitantes de la heroica Ciudad de Santander, y de vergüenza y oprobio á los que no sepan imitar á aquellos valientes.

Valladolid 14 de Noviembre de 1833. = Vicente de Quesada,

Lo que comunico á V, para que animado del mismo espíritu que manifiesta la proclama, despliegue igual celo en servicio de la legitima causa de nuestra augusta REINA DOÑA ISABEL II. = Dios guarde á V. muchos años. Palencia 16 de Noviembre de 1833. = Juan Antonio. = Sr. Alcalde encargado de Policia de...

Intendencia de la Provincia de Palencia = Por Real órden de 4 de Setiembre último se sirvió el R. N. S. (Q. E. G. E.) acceder á la egecucion solicitada por el Ayuntamiento de la villa de Amusco en esta Provincia, de las obras necesarias á conseguir la limpia del Rio Uzieza desde el Puente de Pina de Campos, hasta su desagüe en el Rio Carrion, y poner en disposicion de producir los terrenos de sus márgenes perdidos actualmente por efecto de el derrame de las mismas aguas, practicándose segun propuse é informé al Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento General del Reino, en 22 de Mayo de este año. Y con el objeto de llevar á debido puntual efecto dicha Soberana Real resolucion, y conforme á ella lo hago notorio para que las personas que se encuentren con disposicion y quieran encargarse de las mismas obras se presenten en esta Intendencia en el término de 30 dias á contar desde el de la fecha, en donde se les instruirá de todo como corresponde, y del modo y medio adoptado para reintegrar al Empresario del capital que haya de emplearse en ellas; y para que llegue á noticia de todos he dispuesto se inserte en el Boletin Oficial de esta Provincia. Palencia 13 de Noviembre de 1833. = Juan José Jimenez de Sandoval. = Sres. Justicia y Ayuntamiento de.....